

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.001075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

I ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución No. 00008 del 28 de junio de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. otorgó una Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Arroyo Palmarito y una concesión de aguas subterráneas cuya fuente son dos pozos profundos, a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLANTICO-COMFAMILIAR, identificada con NIT 890.101.994-9, para el centro Recreacional de Turipaná, ubicado en el municipio de Tubará – Atlántico, por un periodo de cinco (5) años, el cual fue renovado en las Resoluciones No. 000426 de 2001, Resolución No. 000371 de 2008.

Que mediante Resolución No. 000178 del 5 de abril de 2018, se otorgó nuevamente la concesión de aguas subterráneas a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLANTICO- COMFAMILIAR, posteriormente mediante radicado No. 6769 de 2018, la Caja de Compensación solicita permiso de reuso para el centro recreacional Turipaná por lo que en Auto No. 1416 de 2018 esta Corporación admite una solicitud de modificación de la Concesión otorgada con el No. 000178 de 2018.

Que mediante Resolución No. 0075 del 17 de febrero de 2020, esta Corporación aprobó el reuso de aguas residuales tratados, se modifica una concesión de aguas subterráneas y se dictan otras disposiciones a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLANTICO-COMFAMILIAR, para el centro Recreacional de Turipaná.

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las sociedades o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, residuos sólidos y gaseosos, captación de agua, en este sentido funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

seguimiento el 2 de noviembre de 2023, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales emanadas de la Concesión de Aguas Resolución 000178 de 2018 y modificada en la Resolución No. 00075 de 2020, así como evaluar los radicado No. 202314000022202 del 10 de marzo de 2023 y 202314000103452 del 23 de octubre de 2023, expidiendo el Informe Técnico No. 1178 de diciembre 22 de 2023, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 1178 DE DICIEMBRE 22 DE 2023

"(...)

17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *Al momento de realizar la visita de seguimiento ambiental a la empresa COMFAMILIAR DEL ATLANTICO, se encontraron los siguientes hechos de interés:*

- *La empresa COMFAMILIAR ATLANTICO se encuentra haciendo uso de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Corporación, el agua es utilizada para suministro de baños y servicios generales y la misma es tratada para reúso en riego de zonas verdes.*

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Tabla 1 Cumplimiento a las obligaciones.

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento	Observaciones
Resolución N°0000178 del 5 de abril de 2018.	Realizar una caracterización anual del agua captada del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Nitritos, Nitratos, Cloruros,	Cumple	De acuerdo con Comunicación Oficial Recibida N° 202314000022202 del 10 de marzo de 2023 la cual es evaluada en el presente Informe técnico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

	<p><i>Conductividad Eléctrica, Dureza Total, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Fosfatos, Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio.</i></p>		
	<p><i>Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.</i></p>	<p><i>Cumple</i></p>	<p><i>de acuerdo con Comunicación Oficial Recibida N° 202314000022202 del 10 de marzo de 2023 y Comunicación Oficial Recibida N° 202314000103452 del 23 de octubre de 2023, los cuales son evaluados en el presente informe.</i></p>
	<p><i>No captar mayor caudal del concesionario ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee realizar alguna modificación, debe realizar la solicitud de cambio ante la Corporación Autónoma Regional</i></p>	<p><i>Cumple</i></p>	<p><i>de acuerdo con Comunicación Oficial Recibida N° 202314000022202 del 10 de marzo de 2023 y Comunicación Oficial Recibida N° 202314000103452 del 23 de octubre de 2023, los cuales son</i></p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

	<i>del Atlántico.</i>		<i>evaluados en el presente informe.</i>
	<i>Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.</i>	<i>Cumple</i>	<i>De acuerdo con la observación realizada durante la visita de seguimiento ambiental</i>
	<i>Diseñar, supervisar y mantener permanentemente en buen estado, las obras, sistemas y estructuras hidráulicas de captación, garantizando el buen funcionamiento del sistema.</i>	<i>Cumple</i>	<i>De acuerdo con la observación realizada durante la visita de seguimiento ambiental</i>
<i>Resolución 75 del 17 de febrero de 2020.</i>	<i>Caracterizar semestralmente las aguas residuales tratadas, monitoreando los parámetros estipulados en la Resolución N° 1207 de 2014, artículo 7, para cada uno de los sistemas de tratamiento de ARD.</i>	<i>No Cumple</i>	<i>Se entrega pruebas del mantenimiento para el periodo 2023 pero no se evidencia entrega de la caracterización de las aguas residuales.</i>
	<i>La toma de muestras de los análisis de laboratorio debe ser realizados por un laboratorio acreditado por IDEAM</i>	<i>No Cumple</i>	<i>Se entrega pruebas del mantenimiento para el periodo 2023 pero no se evidencia entrega de la</i>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

			<i>caracterización de las aguas residuales.</i>
	<i>Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga: introducción, objetivos, metodología, resultados y conclusiones de la caracterización de los vertimientos.</i>	<i>No Cumple</i>	<i>Se entrega pruebas del mantenimiento para el periodo 2023 pero no se evidencia entrega de la caracterización de las aguas residuales.</i>
	<i>La empresa deberá presentar los certificados de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de ARD</i>	<i>Cumple</i>	<i>De acuerdo con Comunicación Oficial Recibida N° 202314000022202 del 10 de marzo de 2023 y Comunicación Oficial Recibida N° 202314000103452 del 23 de octubre de 2023 los cuales son evaluados en el presente informe.</i>
	<i>La empresa COMFAMILIAR ATLANTICO, debe entregar de manera trimestral a la C.R.A. los certificados donde conste la disposición final de las aguas</i>	<i>Cumple</i>	<i>De acuerdo con Comunicación Oficial Recibida N° 202314000022202 del 10 de marzo de 2023 y Comunicación Oficial Recibida N°</i>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

	<i>residuales de las 59 pozas sépticas emitida por la empresa especializada</i>		<i>202314000103452 del 23 de octubre de 2023 , esta es emitida por la empresa TRIPLE A.</i>
--	---	--	---

Fuente: C.R.A.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La empresa COMFAMILIAR ATLANTICO presentó mediante Comunicación Oficial Recibida N° 202314000022202 del 10 de marzo de 2023 y N° 202314000103452 del 23 de octubre de 2023, el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo de seguimiento, por lo que se procede a evaluar la información más relevante para la Resolución N°0000178 del 5 de abril de 2018 y Resolución 75 del 17 de febrero de 2020.

REGISTRO DE CAPTACIÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

Abril_2023



FORMATO PARA EL REGISTRO DE MEDICIONES DEL POZO DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ

Responsable: Wiston Venera

Mes/Año: Abril 2023

Lectura mes anterior		136022	Lectura del mes	
Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	136045	23	23
2	3:00 pm	136070	25	48
3	3:00 pm	136093	23	71
4	3:00 pm	136116	23	94
5	3:00 pm	136139	23	117
6	3:00 pm	136162	23	140
7	3:00 pm	136185	23	163
8	3:00 pm	136208	23	186
9	3:00 pm	136233	25	211
10	3:00 pm	136255	22	233
11	3:00 pm	136278	23	256
12	3:00 pm	136300	22	278
13	3:00 pm	136323	23	301
14	3:00 pm	136346	23	324
15	3:00 pm	136369	23	347
16	3:00 pm	136397	28	375
17	3:00 pm	136410	13	388
18	3:00 pm	136425	15	403
19	3:00 pm	136437	12	415
20	3:00 pm	136460	23	438
21	3:00 pm	136489	29	467
22	3:00 pm	136516	27	494
23	3:00 pm	136539	23	517
24	3:00 pm	136562	23	540
25	3:00 pm	136585	23	563
26	3:00 pm	136606	21	584
27	3:00 pm	136639	33	617
28	3:00 pm	136650	11	628
29	3:00 pm	136670	20	648
30	3:00 pm	136693	23	671
31				671
TOTAL MENSUAL				671

* El consumo es la diferencia entre la lectura actual menos la lectura del día anterior.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

Mayo_2023



FORMATO PARA EL REGISTRO DE MEDICIONES DEL POZO DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ

Responsable: Wiston Venera

Mes/Año: Mayo 2023

Lectura mes anterior		136693	Lectura del mes	137375
Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado
1	3:00 pm	136716	23	23
2	3:00 pm	136739	23	46
3	3:00 pm	136762	23	69
4	3:00 pm	136780	18	87
5	3:00 pm	136799	19	106
6	3:00 pm	136821	22	128
7	3:00 pm	136844	23	151
8	3:00 pm	136870	26	177
9	3:00 pm	136893	23	200
10	3:00 pm	136916	23	223
11	3:00 pm	136939	23	246
12	3:00 pm	136953	14	260
13	3:00 pm	136976	23	283
14	3:00 pm	136996	20	303
15	3:00 pm	137019	23	326
16	3:00 pm	137033	14	340
17	3:00 pm	137056	23	363
18	3:00 pm	137079	23	386
19	3:00 pm	137099	20	406
20	3:00 pm	137122	23	429
21	3:00 pm	137145	23	452
22	3:00 pm	137173	28	480
23	3:00 pm	137196	23	503
24	3:00 pm	137219	23	526
25	3:00 pm	137245	26	552
26	3:00 pm	137268	23	575
27	3:00 pm	137292	24	599
28	3:00 pm	137317	25	624
29	3:00 pm	137340	23	647
30	3:00 pm	137360	20	667
31	3:00 pm	137375	15	682
TOTAL MENSUAL			682	682

* El consumo es la diferencia entre la lectura actual menos la lectura del día anterior



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

Junio_2023



FORMATO PARA EL REGISTRO DE MEDICIONES DEL POZO DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ

Responsable: Wiston Venera

Mes/Año: Junio 2023

Lectura mes anterior		137375	Lectura del mes		138051
Día	Hora	Lectura	Consumo del día	Consumo acumulado	
1	3:00 pm	137398	23	23	
2	3:00 pm	137421	23	46	
3	3:00 pm	137444	23	69	
4	3:00 pm	137467	23	92	
5	3:00 pm	137490	23	115	
6	3:00 pm	137513	23	138	
7	3:00 pm	137528	15	153	
8	3:00 pm	137552	24	177	
9	3:00 pm	137575	23	200	
10	3:00 pm	137598	23	223	
11	3:00 pm	137621	23	246	
12	3:00 pm	137649	28	274	
13	3:00 pm	137669	20	294	
14	3:00 pm	137680	11	305	
15	3:00 pm	137703	23	328	
16	3:00 pm	137726	23	351	
17	3:00 pm	137749	23	374	
18	3:00 pm	137773	24	398	
19	3:00 pm	137796	23	421	
20	3:00 pm	137819	23	444	
21	3:00 pm	137842	23	467	
22	3:00 pm	137865	23	490	
23	3:00 pm	137888	23	513	
24	3:00 pm	137911	23	536	
25	3:00 pm	137934	23	559	
26	3:00 pm	137958	24	583	
27	3:00 pm	137981	23	606	
28	3:00 pm	138004	23	629	
29	3:00 pm	138027	23	652	
30	3:00 pm	138051	24	676	
31					
TOTAL MENSUAL				676	

* El consumo es la diferencia entre la lectura actual menos la lectura del día anterior

CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA DE AGUA SUBTERRÁNEA

INTRODUCCIÓN.

El presente informe técnico contiene los resultados de la caracterización del agua subterránea de Comfamiliar Atlántico, Sede Turipaná, la cual es usada principalmente para riego de canchas deportivas, zonas verdes y servicio de los baños en el centro recreacional. La caracterización tiene como objetivo llevar la valoración de la calidad ambiental, a través del análisis de algunos factores fisicoquímicos y microbiológica. Se midieron parámetros In situ tales como pH, temperatura, caudal, conductividad, potencial redox y oxígeno disuelto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

El laboratorio Ambiental Zonas Costeras S.A.S., determinó juntamente con la parte contratante los métodos de muestreo y análisis más adecuados, siendo la metodología acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, según Resolución No.0399 de 28 de marzo de 2022.

OBJETIVO GENERAL.

Proveer información del estado fisicoquímico y microbiológico del pozo subterráneo ubicado en Comfamiliar Atlántico – Sede Turipaná.

METODOLOGÍA

PLAN DE MONITOREO No.	PUNTO DE MUESTREO	MATRIZ DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTREO	FECHA Y HORA DE INICIO DE MONITOREO	FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DE MONITOREO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA
2334	Pozo Subterráneo - Comfamiliar Turipaná	Agua subterránea	Simple	2022-11-21 - 10:20	2022-11-21 - 10:40	2022-11-21 – 13:30
				2022-11-22 - 09:25	2022-11-22 - 09:38	2022-11-22 - 11:30
				2022-11-23 - 09:43	2022-11-23 - 10:00	2022-11-23 - 11:20

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	LDM	LCM
pH (in situ)	SM 4500 H ⁺ B / Electrométrico	U de pH	No aplica	No aplica
Temperatura (in situ)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	No aplica	No aplica
Caudal*	Medidor de flujo	L/s	No aplica	No aplica
Conductividad (in situ)	SM 2510 B / Electrométrico	mS/cm	No aplica	No aplica
Oxígeno Disuelto (in situ)	SM 4500 O G / Electrométrico	mg/L	0,1	No aplica
Potencial de oxido reducción – Redox (in situ)	SM 2580 B / Electrométrico	mV	No aplica	No aplica
Turbidez	SM 2130 B / Nefelométrico	UNT	No aplica	0,30
Sólidos Disueltos Totales	SM 2540 C / Gravimétrico - Secado a 180°C	mg/L	No aplica	25,0
Cloruros	SM 4500-Cl B / Argentométrico	mg Cl/L	No aplica	3,00
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ ²⁻ /L	No aplica	5,00
Nitratos	SM 4500-NO ₃ -E / Reducción con Cadmio	mg NO ₃ /L	0,20	2,22
Nitritos	SM 4500-NO ₂ -B / Colorimétrico	mg NO ₂ /L	No aplica	0,033
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	No aplica	6,00
Carbonatos	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	No aplica	6,00
Dureza Total	SM 2340 C / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	No aplica	6,00
Magnesio Total	SM 3030 B - SM 3500 Mg B / Filtración - Volumétrico / Cálculo	mg Mg/L	0,241	6,00
Calcio Total	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg Ca/L	No aplica	1,20
Fosforo Reactivo Disuelto (Leídos como Ortofosfatos)	SM 4500-P B, E / Filtración - Ácido Ascórbico	mg PO ₄ /L	No aplica	0,077
Color	ISO 7887:2011 Método B/Fotométrico	pH después de filtración	U de pH	-
		m ⁻¹ a 436 nm	0,02	No aplica
		m ⁻¹ a 525 nm	0,02	No aplica
		m ⁻¹ a 620 nm	0,02	No aplica
Coliformes Totales	SM 9223 B Ed. 23 - 2017	NMP/100 mL	No aplica	1
Coliformes Termotolerantes	SM 9223 B Modificado Ed. 23 - 2017	NMP/100 mL	No aplica	1
Potasio	Digestión acida asistida con microondas para muestras y extractos acuosos EPA 3015 A Rev. 1 Febrero 2007 - Espectroscopia de emisión óptica - Plasma Acoplada Inductivamente (ICP-OES) EPA 6010 D Rev. 5 Julio 2018.	mg/L	No aplica	1,0
Sodio		mg/L	No aplica	1,0

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO.”

RESULTADOS

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	LDM	LCM	Resultados			
					POZO SUBTERRANEO COMFAMILIAR TURIPANÁ			
					Día No.1 2022-11-21 Código: 5594-1	Día No.2 2022-11-22 Código: 5594-2	Día No.3 2022-11-23 Código:5594-3	
pH (In situ)	SM 4500 H+ B /Electrométrico	U de pH	No aplica	No aplica	7,23	7,36	7,29	
Temperatura (In situ)	SM 2550 B /Electrométrico	°C	No aplica	No aplica	28,7	28,7	28,5	
Caudal*	Medidor de flujo	L/s	No aplica	No aplica	0,266	0,34	0,34	
Conductividad (In Situ)	SM 2510 B /Electrométrico	mS/cm	No aplica	No aplica	2,72	2,62	2,49	
Oxígeno Disuelto (In situ)	SM 4500 O G / Electrométrico	mg/L	0,1	No aplica	4,24	4,18	6,61	
Potencial de oxido reducción - Redox	SM 2580 B /Electrométrico	mV	No aplica	No aplica	140	76,9	63,8	
Turbidez	SM 2130 B / Nefelométrico	UNT	No aplica	0,30	0,40	0,60	0,40	
Sólidos Disueltos Totales	SM 2540 C / Gravimétrico - Secado a 180°C	mg/L	No aplica	25,0	1 669	1 686	1 535	
Cloruros	SM 4500-Cl B /Argentométrico	mg Cl/L	No aplica	3,00	352	329	295	
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E /Turbidimétrico	mg SO ₄ ²⁻ /L	No aplica	5,00	357	346	302	
Nitratos	SM 4500-NO ₃ -E /Reducción con Cadmio	mg NO ₃ /L	0,20	2,22	< 2,22	< 2,22	< 2,22	
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg NO ₂ /L	No aplica	0,033	< 0,033	< 0,033	< 0,033	
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	No aplica	6,00	456	452	431	
Carbonatos	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	No aplica	6,00	< 6,00	< 6,00	< 6,00	
Fósforo Reactivo Disuelto (Leídos como Ortofosfatos)	SM 4500-P B, E / Filtración - Ácido Ascórbico	mg PO ₄ /L	No aplica	0,077	< 0,077	< 0,077	< 0,077	
Color	ISO 7887:2011 Método B/Fotométrico	pH después de filtración	U de pH	No aplica	No aplica	8,12	8,21	8,16
		m ⁻¹ a 436 nm	0,02	No aplica	0,2	0,1	0,1	
		m ⁻¹ a 525 nm	0,02	No aplica	0,1	< 0,1	< 0,1	
m ⁻¹ a 620 nm	0,02	No aplica	0,1	< 0,1	< 0,1			
Dureza Total	SM 2340 C /Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	No aplica	6,00	431	416	412	
Magnesio Total	SM 3030 B - SM 3500 Mg B / Filtración - Volumétrico / Cálculo	mg Mg/L	0,241	6,00	47,4	43,7	48,3	
Calcio Total	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg Ca/L	No aplica	1,20	94,6	94,3	85,6	
Coliformes Totales	SM 9223 B Ed. 23 - 2017	NMP/100 mL	No aplica	1	< 1	30	520	
Coliformes Termotolerantes	SM 9223 B Modificado Ed. 23 - 2017	NMP/100 mL	No aplica	1	< 1	< 1	20	
Potasio	Digestión acida asistida con microondas para muestras y extractos acuosos EPA 3015 A Rev. 1 Febrero 2007 - Espectroscopia de emisión óptica - Plasma Acoplada Inductivamente (ICP-OES) EPA 6010 D Rev. 5 Julio 2018.	mg/L	No aplica	1,0	6,4	6,1	5,8	
Sodio	Digestión acida asistida con microondas para muestras y extractos acuosos EPA 3015 A Rev. 1 Febrero 2007 - Espectroscopia de emisión óptica - Plasma Acoplada Inductivamente (ICP-OES) EPA 6010 D Rev. 5 Julio 2018.	mg/L	No aplica	1,0	338	399	316	

INFORME DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

Mediante la presente hacemos una descripción de las actividades realizadas.



Se realizó retro lavado a las columnas de Carbón activado y multimedia y se lavaron tanques retirando todas las impurezas existentes 27/06/2023



Lavado y desinfección de tanques y demás áreas 27/06/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **558** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."



Se suministró e instaló bacterias digestoras a PTAR en su recorrido y dejamos producto para dosificar durante 3 meses 27/06/2023

CONSIDERACIONES TECNICAS C.R.A.

La Resolución N° 75 del 17 de febrero de 2020, modifica la Resolución 178 de 2018 en el sentido de cambiar el caudal de captación, estableciendo que máximo la empresa debe captar 748.8 m³/mes, de acuerdo con los registros observados y la visita de seguimiento realizada la empresa capta en promedio mensual 680 m³ de agua, por lo que se está cumpliendo con la normatividad.

Con respecto a la caracterización presentada, de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.9.3 (tratamiento convencional y criterios de calidad para consumo humano y doméstico), 2.2.3.3.9.4 (desinfección y criterios de calidad para consumo humano y doméstico) y 2.2.3.3.9.5 (criterios de calidad para uso agrícola), del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los valores obtenidos en cuanto a pH del agua están dentro del rango de aceptación con un valor neutro, y el agua no evidencia un comportamiento anormal a su naturaleza por lo que no hay motivos que impidan seguir utilizándola.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

No aplica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **558** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada a la empresa COMFAMILIAR DEL ATLANTICO, ubicada en el municipio de Tubará en el departamento del Atlántico se identificaron los siguientes hechos de interés:

- *Ubicados en las coordenadas 10°53'36.56" N- 75°02'36.62" O se ubica el tanque de almacenamiento del centro recreacional Turipaná, de ahí se bombea el agua para baños y servicios domésticos.*
- *También en ese punto se encuentra un contador para llevar el consumo diario de agua bombeada.*
- *En las coordenadas 10°53'41.78" N- 75°02'16.59" O se ubica el pozo profundo desde donde se capta agua.*
- *Se observa caudal remanente.*



Foto N° 1
Fecha: 2 de noviembre de 2023.
Ubicación: centro recreacional Turipaná
Observaciones: punto de almacenamiento de agua captada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **558** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."



Foto N° 2
Fecha: 2 de noviembre de 2023.
Ubicación: centro recreacional Turipaná
Observaciones: medidor en funcionamiento.



Foto N° 3
Fecha: 2 de noviembre de 2023.
Ubicación: centro recreacional Turipaná
Observaciones: punto de captación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **558** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

CONCLUSIONES.

De acuerdo con la visita técnica realizada a la empresa COMFAMILIAR ATLANTICO se puede concluir lo siguiente:

20.1 *La empresa COMFAMILIAR ATLANTICO ha dado cumplimiento parcial a la Resolución N°0000178 del 5 de abril de 2018, para el periodo 2022-2023 en lo referente a:*

- *Realizar una caracterización anual del agua captada del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Dureza Total, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Termo tolerantes, Solidos Disueltos Totales, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Fosfatos, Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio, toda vez que solo aportó la caracterización del segundo semestre del año 2023.*
- *Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de los cuales aportó para el año 2022: el trimestre octubre - diciembre 2022 y para el año 2023 los meses de abril a junio.*
- *No captar mayor caudal del concesionario ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee realizar alguna modificación, debe realizar la solicitud de cambio ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*
- *Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.*
- *Diseñar, supervisar y mantener permanentemente en buen estado, las obras, sistemas y estructuras hidráulicas de captación, garantizando el buen funcionamiento del sistema.*

20.2 *La empresa COMFAMILIAR ATLANTICO ha dado cumplimiento a la Resolución 75 del 17 de febrero de 2020, para el periodo 2022-2023, en lo referente a:*

- *La empresa deberá presentar los certificados de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de ARD.*
- *La empresa COMFAMILIAR ATLANTICO, debe entregar de manera trimestral a la C.R.A. los certificados donde conste la disposición final de las aguas residuales de las 59 pozas sépticas emitida por la empresa especializada.*

20.3 *La empresa COMFAMILIAR ATLANTICO no ha dado cumplimiento a la Resolución 75 del 17 de febrero de 2020, para el periodo 2022-2023, en lo referente a:*

- *Caracterizar semestralmente las aguas residuales tratadas, monitoreando los parámetros estipulados en la Resolución N° 1207 de 2014, artículo 7, para cada*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

uno de los sistemas de tratamiento de ARD.

- *La toma de muestras de los análisis de laboratorio debe ser realizados por un laboratorio acreditado por IDEAM.*
- *Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga: introducción, objetivos, metodología, resultados y conclusiones de la caracterización de los vertimientos.*

(...)"

III FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados.

Que a través de la Ley 99 de 1993, en el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.AUTO No **558** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.AUTO No **558** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

- Del uso de las aguas

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre el que se encuentra.

Artículo 2.2.3.2.5. disposiciones generales. *El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.*

- a. Por ministerio de la ley,
- b. Por concesión,
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación.

Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.*

IV. CONSIDERACIONES FINALES CRA

Que en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico No. 1178 de diciembre de 2023, mediante el cual se realizó el seguimiento ambiental a las obligaciones derivadas de la concesión de aguas de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO - COMFAMILIAR – ATLÁNTICO, identificada con NIT 890.101.994-9, para el centro Recreacional de Turipaná, ubicado en el municipio de Tubará – Atlántico, es claro que ha dado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución No. 00075 de 2020, sin embargo se evidencia cumplimiento parcial respecto a Caracterizar semestralmente las aguas residuales tratadas, por cuanto para el periodo 2023, no se evidencia entrega de la caracterización de aguas residuales.

Que en ese sentido, se hace necesario imponer el cumplimiento de unas obligaciones ambientales que serán descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.AUTO No **558** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO.”

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO - COMFAMILIAR – ATLÁNTICO, identificada con NIT 890.101.994-9, para el centro Recreacional de Turipaná, ubicado en el municipio de Tubará – Atlántico, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

1. Deberá presentar en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la caracterización semestralmente las aguas residuales tratadas del primer semestre 2023, monitoreando los parámetros estipulados en la Resolución N° 1207 de 2014, artículo 7, para cada uno de los sistemas de tratamiento de ARD.
2. La toma de muestras de los análisis de laboratorio debe ser realizados por un laboratorio acreditado por IDEAM.
3. Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga: introducción, objetivos, metodología, resultados y conclusiones de la caracterización de los vertimientos.
4. Presentar los registros mensuales del agua captada diariamente para el año 2023 correspondientes a los meses del segundo semestre.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 1178 de 2023 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, a la dirección Calle 48 No. 43-104 del Distrito de Barranquilla, Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **558** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 178 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 75 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO -COMFAMILIAR - CON NIT 890.101.994-9, PARA EL CENTRO RECREACIONAL TURIPANÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLANTICO."

PARÁGRAFO: La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO - COMFAMILIAR – ATLÁNTICO, al momento de la notificación del presente acto administrativo, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente a esta Corporación sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 JUN 2024


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Informe Técnico No. 1178 de 2024
Exp:1401-067

Proyectó: Julissa Trujillo, Contratista SDGA.
Revisó y Supervisó: Yolanda Sagbini, Profesional Especializado SDGA.
Aprobó: María José Mojica – Asesor de políticas estratégicas